**Contrato número:** SSS-LPNP-\_\_\_-034 -2023.

**Monto total:** $\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), incluye I.V.A.

**Monto Mensual:** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ incluye I.V.A.

**Vigencia:** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

Objeto: Contratación de servicios de internet, telefonía y video vigilancia para Unidades Médicas y Oficinas Administrativas de los Servicios de Salud de Sinaloa.

.

CONTRATO DERIVADO DEL FALLO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SSS-LPN-034-2022 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET, TELEFONÍA Y VIDEO VIGILANCIA PARA UNIDADES MÉDICAS Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL DR. CUITLÁHUAC GONZÁLEZ GALINDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, ASISTIDO POR LOS C.C. LAE. EDUARDO AGUIRRE MEDINA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, LCP. KARLA GÁMEZ GUTIERREZ, SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA Y EL ING. FRANCISCO ALEJANDRO ALARCÓN LÓPEZ, JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍA DE LA SALUD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, QUE EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ “LOS SERVICIOS DE SALUD”, Y POR OTRA PARTE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, REPRESENTADA POR \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**D E C L A R A C I O N E S**

**I.- De “Los Servicios de Salud”:**

**I.1.** Que los Servicios de Salud de Sinaloa, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 128, de fecha 23 de octubre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud, y por el acuerdo de Coordinación firmado entre los Ejecutivos Federal y Estatal.

**I.2.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 fracción I del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, se le tiene encomendado a la Dirección Administrativa, realizar los actos de administración relativos a los recursos financieros, humanos, materiales, servicios generales y la obra pública del organismo, conforme a las políticas, normas y procedimientos dictados por la Junta del Gobierno y a las demás disposiciones aplicables, con tal carácter, se tuvo a bien presidir ante el comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del organismo, el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial para la contratación de servicios de internet, telefonía y video vigilancia para Unidades Médicas y Oficinas Administrativas de los Servicios de Salud de Sinaloa.

**I.3.** En atención a lo anterior, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 y 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1 inciso A, fracción II, 3, 22, 32 fracción I, 33 fracción I, 36 fracción I; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa y 63 del Reglamento Interior de Los Servicios de Salud de Sinaloa, se emitió Licitación Pública Nacional Presencial Numero SSS-LPN-034-2022, por conducto del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de los Servicios de Salud de Sinaloa, en tal orden y mediante ese procedimiento con fundamento en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, se tiene a bien formalizar el presente contrato para la contratación de servicios de internet, telefonía y video vigilancia para Unidades Médicas y Oficinas Administrativas.

**I.4.** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato los Servicios de Salud de Sinaloa cuentan con recursos suficientes en la partida presupuestal número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, cuya suficiencia presupuestaria se encuentra confirmada mediante oficio SSS/SF/\_\_\_\_\_/2022 de fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, emitido por la Subdirección de Recursos Financieros, dependiente de la Dirección Administrativa, asignándole techo presupuestal con cargo a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_cuya aplicación y ejecución de recursos se hará conforme a la normatividad aplicable.

**I.5.** Que el Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, el Dr. Cuitláhuac González Galindo, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 y 10 del Decreto que crea los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 128, de fecha 23 de octubre de 1996; y los artículos 14 y 16 Fracciones XV, XVII y XX del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 048, de fecha 22 de abril de 2015; así como el nombramiento expedido a su favor el día 11 de mayo de 2012, por el Dr. Rubén Rocha Moya, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

**I.6.** Que el Director Administrativo de los Servicios de Salud de Sinaloa, LAE. Eduardo Aguirre Medina, está facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción I y 41, fracciones I, VI, IX y XVIII, y demás relativo del reglamento interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, No. 048 de fecha 22 de abril de 2015 y el nombramiento expedido a su favor de fecha 16 de noviembre de 2021, quien asiste en su carácter de área convocante de la prestación de los servicios.

**I.7**. Que la Subdirectora de Recursos Materiales, LCP. Karla Gámez Gutiérrez, está facultada para asistir y suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 inciso b); 45 fracción II, IV y VIII, y demás relativos del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 048, de fecha 22 de abril de 2015, quien asiste en su carácter de área contratante de la prestación de los servicios.

**I.8** Que el Jefe de la Unidad de Información y Tecnologías, Ing. Francisco Alejandro Alarcón López, asiste en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracción I y XI, y demás relativos del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 048, de fecha 22 de abril de 2015, quien asiste en su carácter de área requirente de la prestación de los servicios.

**I.9** Que tiene su domicilio legal en calle Cerro Montebello, número 150 Oriente, del Fraccionamiento Montebello, en Culiacán, Sinaloa, C.P. 80227.

**II. De "El Prestador de Servicios”:**

**II.1** Que es una \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ por lo tanto tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse, en los términos del presente contrato, según lo acredita con \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**II.2** Que cuenta con la clave de R.F.C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, otorgada por el Servicio de Administración Tributaria, dependiente de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

**II.3** Que su representante legal, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, acredita la personalidad con la que comparece, de acuerdo con lo que se deprende de la escritura pública número \_\_\_\_\_\_\_\_\_, volumen \_\_\_\_\_\_\_\_\_ de fecha \_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del Notario Público número \_\_\_, licenciado \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con ejercicio y residencia en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. Manifestando, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le han sido modificadas ni revocadas, sus facultades, en forma alguna, por lo que posee plena capacidad jurídica para contratar y obligarse a nombre se representado.

**II.4** Que su representada no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos por los artículos 60 y 83 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos; Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.

**II.5** Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal, tal como lo acredita con la constancia expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

**II.6** Que para los fines y efectos legales del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**II.7** Que como resultado del fallo pronunciado en la Licitación Pública Nacional Presencial número **SSS-LPNP-034-2022**, le fue adjudicado el contrato para la contratación de servicios de internet, telefonía y video vigilancia para Unidades Médicas y Oficinas Administrativas de los Servicios de Salud de Sinaloa, al tenor de lo establecido en las siguientes:

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se estipulan en las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA. - Objeto.**

El presente contrato tiene por objeto la contratación de servicios de internet, telefonía y video vigilancia para Unidades Médicas y Oficinas Administrativas de los Servicios de Salud de Sinaloa, por lo que **“El Prestador de Servicios”**, se obliga a otorgar la cobertura del servicio de acuerdo a la calidad, descripción y cantidades que le fueran adjudicados en la multicitada Licitación, los que se encuentran descritos en el **Anexo I**, el cual debidamente firmado por **“Las Partes”** forma parte integra de presente contrato.

**SEGUNDA. - Monto y forma de pago.**

El importe del presente contrato es de $\_\_\_\_\_\_\_.\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), incluye I.V.A.

El pago se realizará por medios electrónicos, por la Subdirección de Recursos Financieros, ubicada en calle Cerro Montebello número 150 oriente, Colonia Montebello., C.P. 80227, en Culiacán de Rosales, Sinaloa, en pesos mexicanos, y se efectuará en un término no mayor a 20 días naturales, periodo que iniciará a partir de la entrega de la documentación debidamente requisitada y validada a entera satisfacción de los Servicios de Salud de Sinaloa.

**“Los Servicios de Salud”**, únicamente pagará el Impuesto al Valor Agregado. Los demás impuestos que se causen por motivo de la celebración del contrato correrán a cargo de la empresa que resulte ganadora.

**“Los Servicios de Salud”**, realizará el pago correspondiente de manera mensual, una vez que los servicios hayan sido recibidos de conformidad y presentada toda la documentación requisitada para tramite de pago a la Unidad de Información y Tecnologías de la Salud, siendo los siguiente, factura original firmada y sellada en la que se realizó el servicio, evidencia del servicio (Acta entrega- recepción firmada y sellada en original).

La facturación correspondiente, deberá cumplir con requisitos siguientes:

• La facturación deberá ser a nombre de los Servicios de Salud de Sinaloa y los datos de facturación son: Calle Cerro Montebello oriente 150, Col. Montebello, Culiacán de Rosales, Culiacán Sinaloa, C.P. 80227, RFC: SSS-961023-1Y3

• El CFDI deberá incluir número de contrato y en su caso número de convenio modificatorio y/o adendum según aplique.

• Deberá facturarse por unidad médico y/o oficina administrativa.

**“El prestador de Servicios”** estará obligado a cumplir con los siguientes procedimientos en caso de que proceda una re facturación:

a) En el caso de que por alguna razón el CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet) haya sido cancelado posterior a la fecha del pago realizado por los Servicios de Salud de Sinaloa o bien que por motivos de requisitos de nivel federal se requiera llevar a cabo un proceso de facturación será de carácter obligatorio que los CFDI nuevos cumplan con los siguientes requisitos:

1. EL CFDI en formato PDF impreso deberá contener los siguientes datos:

• Tipo de Relación: 04-Sustitución

• CFDI Relacionado: (indicar folio fiscal de la factura cancelada)

2. El archivo \*.xml del CFDI nuevo deberá de contener ambos campos antes señalados en su cadena original.

b) En caso de que **“El prestador de Servicios”** por alguna circunstancia posterior a la fecha del pago cancele el CFDI (Comprobantes Fiscal Digital por Internet) deberá de notificarlo por escrito al titular de la Subdirección de Recursos Financieros de los Servicios de Salud de Sinaloa y el proceso de re facturación deberá de cumplir con lo estipulado en el numeral “a” del presente documento.

**TERCERA. - Del precio firme.**

**“Las partes”** acuerdan que durante la vigencia del presente el precio pactado permanecerá firme, sin escalaciones durante la vigencia del presente contrato, posteriormente podrá modificarse en caso de prórroga en estricto apego a las políticas económicas dictadas por el Gobierno Estatal o la propia Dirección Administrativa de **“Los Servicios de Salud”**, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, tomando como base los índices de precios al consumidor.

Dichas modificaciones podrán hacerse, previo acuerdo de **“Las Partes”** dentro del presupuesto aprobado y disponible, mediando escrito entre ellas, que deberá ser remitido con una anticipación de 15 días, en donde se requiera de dicha modificación, mismas que no deberán ser mayores al 20% de los originalmente contratados, para validez de las mismas deberán ser formalizadas por escrito.

**CUARTA**. - **Garantías**

**1.- Fianza para el cumplimiento del contrato.**

La garantía deberá constituirse por **“El Prestador de Servicios”** mediante fianza expedida por una institución debidamente autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, en moneda nacional (peso mexicano), por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin considerar el I.V.A., a favor de los Servicios de Salud de Sinaloa, y deberá contener los siguientes requisitos:

1. Indicación del porcentaje e importe total garantizado con número y letra.
2. Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
3. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
4. El señalamiento de la denominación o nombre de **“El Prestador de Servicios”**, domicilio legal y fiscal, registro federal de contribuyentes.
5. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse con el plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos.
6. La condición de que la fianza solo podrá ser cancelada cuando así lo autorice expresamente y por escrito por los Servicios de Salud de Sinaloa.
7. El señalamiento de que esta garantía estará vigente en los casos en que los Servicios de Salud de Sinaloa., en el contrato otorgue prórrogas o esperas al proveedor o fiado, para el cumplimiento de sus obligaciones, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan en relación con este contrato hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.
8. Señalar el domicilio de la afianzadora en esta localidad para oír y recibir notificaciones de los Servicios de Salud de Sinaloa.
9. La institución de fianzas expresa someterse al procedimiento de ejecución establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para la efectividad de la presente garantía procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses que prevé el mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
10. Asimismo, esta fianza cubre, defectos y vicios ocultos de los bienes y servicios y la calidad de estos, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **“El prestador de Servicios”**, en los términos señalados en la convocatoria a la Licitación, en el contrato respectivo y el Código Civil Federal.

**2.- De los servicios**

**“El Prestador de Servicios”** deberá de presentar como garantía una carta firmada por el propietario o representante legal de la empresa que participa en la que indique que está respaldando la propuesta señalando en la misma que se hacen responsables de cualquier daño y perjuicio que se ocasionen a los Servicios de Salud de Sinaloa y a terceros, como consecuencia de la prestación del servicio.

Así mismo deberán presentar escrito donde se comprometen a proporcionar un número de teléfono único para levantar reportes de fallas en un esquema de 24x7x365 (Veinticuatro por siete por trescientos sesenta y cinco días) y contar con un tiempo promedio de solución de fallas de 4 horas o menor.

**“El Prestador de Servicios”** queda obligado a responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes y servicios y la calidad de los mismos, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el proveedor, en los términos señalados en la convocatoria de Licitación, en el contrato respectivo y el Código Civil Federal.

**3.- Devolución de la Garantía**

Una vez cumplidas las obligaciones de **“El Prestador de Servicios”** a satisfacción de **“Los Servicios de Salud”**, el servidor público facultado, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la cancelación de las garantías de cumplimiento del contrato.

Para liberar la fianza de cumplimiento del contrato, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito por los Servicios de Salud de Sinaloa.

**QUINTA**. - **Rescisión administrativa del contrato**

**“Los Servicios de Salud”** podrá rescindir administrativamente y sin necesidad de resolución judicial previa el presente contrato en cualquier momento cuando **“El Prestador de Servicios”** actualice alguno de los supuestos que de manera enunciativa más no limitativa enseguida se señalan:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma.

2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.

3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico.

4. Cuando se compruebe que **“El Prestador de Servicios”** haya entregado servicios con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por **“Los Servicios de Salud”**.

5. En caso de que **“El Prestador de Servicios”** no reponga los servicios que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.

6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento jurídico.

7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **“El Prestador de Servicios”.**

8. Cuando los servicios entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos o falta de equipo.

9. Cuando de manera reiterativa y constante, **“El Prestador de Servicios”** sea sancionado por parte de **“Los Servicios de Salud”** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que entrega.

10. Por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales del presente instrumento.

11. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de **la “Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa”,** y los demás lineamientos que rigen en la materia.

1. Incurra en alguna irregularidad en la que dañe el patrimonio personal o la imagen de **“Los Servicios de Salud”**, sin perjuicio de las investigaciones que se practiquen y los resultados procedentes;
2. No haya manifestado con veracidad la información contenida en la documentación requerida;

**SEXTA. - Del Procedimiento de Rescisión.**

Para cada uno de los supuestos a que se refiere la cláusula anterior “**Los Servicios de Salud**”, procederá a notificar por escrito a **“El Prestador de Servicios”** a través de su representante legal, en cumplimiento del presente contrato, señalándose la cláusula infringida y concediéndole un plazo prudente de no mayor a 05 días hábiles para que se conteste por escrito lo que a su derecho convenga, debiendo **“El Prestador de Servicios”** anexar a este las pruebas con las que fundamente la razón de su dicho.

Transcurrido el plazo anterior “**Los Servicios de Salud**” contará con un plazo de 15 días procederá a dictar la resolución administrativa de rescisión, la cual una vez notificada a **“El Prestador de Servicios”** producirá los efectos legales que correspondan.

**SÉPTIMA. - Pena convencional.**

Para el caso de que**“El Prestador de Servicios”** incurra en el incumplimiento de los compromisos establecidos en este contrato, se aplicará a partir del primer día de retraso una pena convencional consistente en el importe correspondiente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) del importe del contrato, en función de los servicios no entregados por cada día de retraso, tomando como fecha de entrega el día que se reciban en el lugar de entrega de los servicios contratados, el cual será deducido del importe total a pagar y no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente al pago que **“El Prestador de Servicios”** debe efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

“**Los Servicios de Salud**” podrán optar por iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión administrativa del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento por la parte proporcional incumplida o bien exigir la entrega de los servicios, haciendo efectiva la pena convencional antes mencionada.

Previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas en el contrato, a solicitud expresa de **“El Prestador de Servicios”** y por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a “**Los Servicios de Salud**”, éstas podrán modificar los contratos a efectos de prorrogar la fecha para la entrega de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.

En caso de incumplimiento **“El Prestador de Servicios”** estará obligado a emitir una nota de crédito por los importes correspondientes a los días de atraso en la entrega, en caso de que no se entregara, **“Los Servicios de Salud”** no estará obligado a realizar el pago de las facturas que emita **“El Prestador de Servicios”** y además no generarán gastos financieros por los días de atraso en los pagos.

Así mismo **“El Prestador de Servicios”** autoriza que la notificación de la aplicación de la pena convencional se realice mediante el correo electrónico [\_\_\_\_\_\_\_\_\_](mailto:ssanchez@ralca.com.mx) , surtiendo efectos como si se efectuara de manera personal.

**OCTAVA. - Plazos y lugar de entrega**

El inicio de la vigencia para la prestación del servicio será a partir del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2025.

“**Los Servicios de Salud**” no autorizará ampliaciones al plazo de la vigencia de los servicios, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a **“El Prestador de Servicios”**.

La prestación del servicio objeto del presente contrato deberán ser en las Unidades Médicas y Oficinas Administrativas señaladas en el **Anexo V**, el cual debidamente firmado forma parte integrante del presente instrumento.

El administrador del contrato y/o la persona designada, supervisará el servicio y podrá en cualquier momento, realizar las modificaciones de estos, por considerar que no han sido cumplidos los requisitos de acuerdo con las condiciones de contratación.

Los documentos que **“El Prestador de Servicios”** debe presentar para constar que se llevó a cabo el servicio serán los siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| 1 | Acta de Entrega-Recepción (firmada y sellada por el responsable de la Unidad Médica y/o Área Administrativa donde se llevó a cabo el servicio y el prestador del servicio). |
| 2 | Comprobante Fiscal Digital por Internet. |
| 3 | Verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI). |
| 4 | Copia de contrato. |

**NOVENA. - De las normas y licencias**

Los servicios deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas y con las normas mexicanas, normas internacionales o bien, deberán cumplir con las características y especificaciones requeridas en el presente contrato.

**DÉCIMA. - Vicios ocultos**

**“Los Servicios de Salud”** podrá solicitar a **“El Prestador de Servicios”** el canje de los servicios que presenten defectos o vicios ocultos, para lo cual notificará a **“El Prestador de Servicios”** por escrito o por correo electrónico a las personas y/o direcciones que quedaron registradas como contactos oficiales señalados por **“El Prestador de Servicios”**.

**“El Prestador de Servicios”** se obliga a canjear a **“Los Servicios de Salud”** en un plazo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir de la notificación, por otros servicios que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados. En caso de incumplimiento se aplicará la sanción correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA. - Administrador del contrato**

**“LAS PARTES**” acuerdan que para los fines y cumplimiento de obligaciones y derechos que se generan del presente contrato el **Ing. Francisco Alejandro Alarcón López, Jefe de la Unidad de Información y Tecnología de la Salud de los Servicios de Salud de Sinaloa,** será quien administre el contrato, a efectos de que constate la prestación de los servicios requeridos y/o contratados, los cuales deberán corresponder a las características solicitadas.

**DÉCIMA SEGUNDA**. - **Terminación Anticipada**

De conformidad con lo establecido en los artículos 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, **“Los Servicios de Salud”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“Los Servicios de Salud”** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la secretaría de la función pública.

**DÉCIMA TERCERA. - Prohibición de cesión de derechos y obligaciones*.***

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de **“Los Servicios de Salud”.**

**DÉCIMA CUARTA. - Responsabilidad**

**“El Prestador de Servicios”** asume la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, en caso de que la prestación del servicio objeto del presente contrato utilice equipo maquinaria y tecnologías cuyas patentes no sean de su propiedad de las cuales no tenga derecho de uso.

**DÉCIMA QUINTA. - Contribuciones**

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por **“El Prestador de Servicios”** conforme a la legislación aplicable en la materia. En caso de servicios de importación, los trámites y pago de impuestos y derechos correspondientes serán a cargo de **“El Prestador de Servicios”.**

**“El Prestador de Servicios”**, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar.

**DÉCIMA SEXTA. - Vigencia del Contrato**

**“El Prestador de Servicios”** se obliga a dar cumplimiento al objeto del presente contrato, a partir del día 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2025, fecha en la que se habrá de cumplir con las obligaciones pactadas entre las partes.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - Responsabilidad Civil**

**“El Prestador de Servicios”** asume de manera expresa toda la responsabilidad civil que le fuera legalmente imputable cuando por su culpa o negligencia, o la de sus empleados, en la ejecución de este contrato se causen daños a los servicios e imagen de **“Los Servicios de Salud”**.En este caso **“El Prestador de Servicios”** se obliga a restituir a **“Los Servicios de Salud”** la cantidad o cantidades que se llegaren a erogar por concepto de indemnización, reparación de daños u otros.

**DÉCIMA OCTAVA. - Responsabilidad Laboral.**

Las partes convienen en que **“Los Servicios de Salud”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **“El Prestador de Servicios”,** ni para con sus trabajadores, estudiantes, pasantes y profesionales, por lo que no se le podrá considerar como patrón ni aun sustituto, en particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon o asignaron y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, las partes se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que en su caso, pudiera llegar a generarse.

**DÉCIMA NOVENA. - Modificaciones.**

Con fundamento en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y sobre la base de razones fundadas y explícitas, “**Los Servicios de Salud**” podrá acordar un incremento de hasta un veinte por ciento sobre los conceptos y volúmenes originalmente adquiridos, respetando los precios pactados y la fecha de entrega originalmente estipulada, a menos que el área contratante considere necesario ampliar la vigencia del contrato; dichas modificaciones podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando éstas se realicen antes de que concluya la vigencia del contrato y se cuente con la anuencia de **“El Prestador de Servicios”**. Para tal efecto **“El Prestador de Servicios”** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía.

Prórrogas.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo de entrega originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **“Los Servicios de Salud”**, todo lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **“El Prestador de Servicios”** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**VIGÉSIMA**. - **Cláusula de confidencialidad**

**“El Prestador de Servicios”** aceptano divulgar por tiempo indefinido y mucho menos durante la vigencia del presente convenio, por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma los datos y los resultados obtenidos por los trabajos objeto del presente contrato, y sobre todo sin la autorización expresa de **“Los Servicios de Salud”**, en virtud de que dichos datos o resultados son propiedad de este último.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - Sanciones**

Cuando **“El Prestador de Servicios”**, infrinja las disposiciones establecidas en el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, serán sancionados por la Contraloría, con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización elevado al mes, en la fecha de la infracción.

Cuando **“El Prestador de Servicios”**, injustificadamente y por causas imputables al mismo, no formalice contrato cuyo monto no exceda de cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización elevado al mes, serán sancionados con multa equivalente a la cantidad de diez hasta cuarenta y cinco veces el valor diario elevado al mes, en la fecha de la infracción.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - Jurisdicción**.

**“Los Servicios de Salud”** y **“El Prestador de Servicios”** convienen en someterse para todo lo no previsto en este contrato a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa y en su defecto, supletoriamente alas relativas del código civil para el Estado de Sinaloa y del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sinaloa, así como a la jurisdicción y competencia de los tribunales administrativos locales, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**VIGÉSIMA TERCERA. - Ausencia de vicios en el consentimiento**

**“Las Partes”** expresamente manifiestan su conformidad que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe o vicios del consentimiento que pudiera afectarlo de nulidad.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

|  |  |
| --- | --- |
| **POR: “LOS SERVICIOS DE SALUD”**  **DR. CUITLÁHUAC GONZÁLEZ GALINDO**  **DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA**  **LAE. EDUARDO AGUIRRE MEDINA**  **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA**  **LCP. KARLA GÁMEZ GUTIÉRREZ**  **SUDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA**  **ING. FRANCISCO ALEJANDRO ALARCÓN LÓPEZ**  **JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍA DE LA SALUD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA** | **POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**  **C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **REPRESENTANTE LEGAL DE**  **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** |